

VI  
S  
178

BERNI

INDICE

DELAS

PARTE

KKT274

.C37

1767

Indice

c.1



0044-74-60



1080098089

INDICE  
DE LAS LEYES  
DE LAS SIETE PARTIDAS  
DEL REY  
D. ALFONSO EL SABIO,

GOBIERNO DE EL C.º P.º  
EL LIC.º GREGORIO LOPEZ DE TOVAR,  
maestro del Glossador, en Salamanca, y Oidor  
de Tomingo de Portonaris, año 1176,

EL MISMO QUE SE INSERIO EN LA IMPRESION EN OCTAVO DEL AÑO 1776

P O R  
EL Dr. DON JOSEPH BERNI, ABOGADO  
de los Reales Consejos.



CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta de Pedro Montan, año de 1797.



**INDICE**  
DE LAS LEYES  
DE LAS SIETE PARTIDAS  
DEL REY  
**D. ALFONSO EL SABIO,**

COPIANDOSE EL QUE PUBLICÓ  
EL LIC.<sup>DO</sup> GREGORIO LOPEZ DE TOVAR,  
nieto del Glossador, en Salamanca, y Oficina  
de Domingo de Portonariis, año 1576,

EL MISMO QUE SE INSERTÓ EN LA IMPRESSION EN OCTAVO DEL Año 1758.

P O R

EL Dr. DON JOSEPH BERNI, ABOGADO  
de los Reales Consejos. *De Riv.*



CON REAL PRIVILEGIO.

*Valencia:* En la Imprenta de Benito Monfort, año de 1767.



**E**N mi Edicion de Partidas en octavo, que publicè en el año 1758. notè lo siguiente. En el año de 1576. Gregorio Lopez de Tovar, Nieto del Glorioso, publicó en Salamanca un copiosísimo Indice del Texto de las Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio. En el año de 1588. se copió este Indice en Valladolid, y en la Edicion que se publicó en Madrid año de 1610. se copió otra vez el mismo. Y para que el Lector vea, que todas las Ediciones son iguales, cuentense los folios de dichos Indices, y en el 58. B. colun. 2. se hallará la última proposicion, que empieza *Vendedor, e Comprador*, y está imperfecta la clausula, sin reclamo, y en todas las Ediciones está del mismo modo.

En la presente Edicion se ha copiado el referido Indice del año de 1576. corrigiendose las materiales erratas, (que serán unas quince mil) puntualizandose muchas citas, y añadiendo 1129. proposiciones principales, que han resultado del cotejo de citas.

Yo solo he entendido en este Indice, por orden del Consejo comunicada por el Señor Don Francisco de Mata, y à mi solo se deve dar la culpa de qualquiera omisión. El metodo que he llevado es el siguiente: Leer las Partidas, y sacar en cédulas todas las proposiciones, y colocadas por el Alfabeto, las copié por su orden; y leyendo despues el Indice antiguo, corregia las materiales erratas, cotejava las citas, puntualizava las equivocadas, y añadia las proposiciones que faltavan, de que espero se dè por satisfecho el Lector.

Este mismo Indice fielmente copiado, es el que escrivo en esta Edicion; y confio que el Letor tendrá muchos alivios quando busque algunas proposiciones. *Vale.*



# INDICE GENERAL DEL TEXTO DE LAS SIETE PARTIDAS.

*La proposicion que empieza con letra cursiva, denota que es añadida.*



**A**  
BAD, qual deve ser su oficio, ley 16. tit. 7. part. 1. e no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. tit. 7. part. 1.  
Abad, no basta ser bueno para que se salve, sino que ha de hazer, que sus subjeptos lo sean tambien, ley 106. tit. 7. part. 1.

Abad, no deve recibir a ninguno por Frayle, por precio, o por hacienda que tenga, ley 22. tit. 7. part. 1.  
Abad, en que manera deva castigar sus Frayles, ley fin. tit. 7. p. 1.

E si por envidias, o malquerencia lo hiziere, es descomulgado por ello, ley 22. tit. 7. part. 1.

Abad, deve demandar enmienda por la injuria hecha a su Monge, ley 10. tit. 9. part. 7.

ABADESA, no deve recibir a ninguna Monja, por precio que le de, o por hacienda que tenga, ley 22. tit. 7. part. 1.

ABEJAS, e como gane el hombre el señorio de las abejas, enxambres, e panales, ley 22. tit. 28. part. 3.

ABIGEIO quien se diga, e que pena deva aver, e quando, y otras muchas cosas, ley 19. tit. 14. part. 7.

ABINTESTATO, vease TESTAMENTO.

ABOGADO, el oficio del Abogado es muy provechoso; e que sea su oficio, e que cosa sea, e porque aya así nombre, e quien lo puede ser, e quien no, por si, ni por otro, e quien puede por si, y no por otro, sino por personas señaladas, Proemio, y leyes 1. 2. 3. y 4. tit. 6. part. 3.

Abogado deve ser dado por el Juez, si la parte lo pidiere, ley 6. tit. 6. part. 3.

Abogados en que manera deven razonar los pleytos en Juizio, demandando, o respondiendole, ley 7. tit. 6. part. 3.

E como devan estar ante los Juezes, dicha ley 7.

Abogado que en Juizio dixo alguna palabra contra su parte, como la podrá revocar, ley 8. tit. 6. part. 3.

Abogado no deve, ni puede descubrir la poridad del pleyto a la parte contraria, e despues de sabido el pleyto de la vna parte, no puede abogar por la otra, ley 11. en el fin, tit. 16. part. 7.

Abogado, porque razones le puede impedir el Juez que no abogue por otro, para siempre, ley 11. tit. 6. part. 3. E por que causa a tiempo cierto, alli ley 12.

Abogado no puede ser ninguno sin ser antes examinado, y le dieren liciencia para ello, e quien le ha de examinar, e que ha de jurar el Abogado, ley 13. tit. 6. part. 3.

Abogados que no saben el Derecho, llamanse estorvadores, dicha ley 13.

Abogados que gualardon deven aver si bien hizieren su oficio, ley 14. tit. 6. part. 3.

E qual deve ser su salario, e que les devan dar, ley 14. tit. 6. part. 3.

Abogado, durante el pleyto no puede hazer pacto con

la parte, de recibir alguna cosa, de aquellas sobre que es la contienda, e de la pena del que hiziere lo contrario, dicha ley 14.

Abogado, que fallamente anduviere en el pleyto, que pena deve aver, ley 15. tit. 6. part. 3.

Abogado no puede ser testigo en el pleyto que el huviese comenzado a razonar; pero, si la parte contraria le pidiese por testigo, bien lo puede ser, ley 20. tit. 16. part. 3.

Abogado salariado para razonar en algun pleyto, si se muriere antes que el pleyto se acabe, si sus herederos auran todo el salario, entero, o no, ley 9. tit. 6. p. 7.

Abogado si descubre a la parte contraria lo que su parte haze, o dize, o si la ayuda, que pena deva aver, ley 1. tit. 7. part. 7.

Abogado comete falsedad, si maliciosamente alega Leyes falsas, ley 1. verbo: Otrosi faria, tit. 7. part. 7.

Abogados si podran ser puestos a question de tormento, ley 2. tit. 30. part. 7.

Abogado que lidia por precio con bestia brava, no puede abogar, ley 4. tit. 6. part. 3.

Abogado deve no usar de malas palabras, sino es que fueren inescusables, ley 7. tit. 6. part. 3.

Abogado deve informar con mediano tono de voz, de forma, que se dè a entender, ley 7. tit. 6. part. 3.

Abogados si pueden informar muchos por una parte, ley 7. tit. 6. part. 3.

Abogado que cosas no puede contratar con la parte, ley 14. tit. 6. part. 3.

Abogado si puede jurar en el pleyto que defiende, ley 23. tit. 11. part. 3.

Abogado prevaricador, qual se diga, ley 15. tit. 6. part. 3.

Abogado deve callar mientras el otro habla en el informe, ley 7. tit. 6. part. 3.

ABORRECE a la luz, quien mal haze, princ. tit. 3. part. 4.

ABRAHAM es el primero de los Patriarcas, prin. tit. 20. part. 1.

Abraham fue el primero que empezó a dar Diezmo, principio tit. 20. part. 1.

Abraham por la limosna consiguió tener Angeles por huéspedes, ley 40. tit. 5. part. 1.

ABREVIATURAS no se deven poner en los instrumentos de los Escrivanos, ley 7. tit. 19. part. 3.

ABRIR el testamento cerrado, vease TESTAMENTO.

ABSOLVER, no pueden los Perlados de la descomunión en ciertos casos, ley 22. tit. 9. part. 1.

Abolver, pueden los Obispos, e qualquiera Clerigos de la descomunión a los descomulgados, aunque la absolucion sea reservada al Papa, e quando, ley 25. tit. 9. part. 1.

Abolver, en que manera devan los Perlados a los descomulgados, ley 26. tit. 9. part. 1.

E como a los descomulgados por solenne descomunión, ley 27. tit. 9. part. 1.

Abolver, en que manera devan los Perlados a los descomulgados, que prometieron obedecer a los Mandamientos.